

La ley de Farmacias de la Comunidad de Madrid, ¿cómo va a transformar la farmacia y el trabajo del farmacéutico madrileño?

EVENTO June 22, 2022





•Catedrático de Derecho Civil y Secretario General de CUNEF.





- •Licenciada en Derecho (jurídico-empresarial), San Pablo CEU.
- •Master, Universidad Politécnica de Madrid.
- •En la actualidad, diputada del PP en la Asamblea de Madrid.
- •Presidenta de la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia.
- •Miembro de la Comisión de Sanidad.
- •Cargos anteriores: Concejal en el Ayuntamiento de Madrid y diversos puestos directivos en varias consejerías de la Comunidad de Madrid.





- •Licenciada en Derecho, Universidad Complutense de Madrid.
- •Master en Abogacía, CEF.
- •Master en Tributación y Asesoría Fiscal, CEF.
- •Abogada del departamento Jurídico, Orbaneja Abogados desde 2004.







- •Licenciada en Periodismo, especializada en información sanitaria, Universidad Complutense de Madrid,
- •Más de veinte años trabajando en Correo Farmacéutico como coordinadora del periódico y de los contenidos especiales.
- •También tiene formación en la elaboración de contenidos digitales, habiendo realizado varios cursos sobre SEO.





- •Licenciada en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, ICADE.
- Responsable de Marketing, L'Oreal.
- •Desde 2014 es la gerente de Orbaneja Abogados, firma de abogados especializada en el asesoramiento legal y fiscal al farmacéutico y en la compraventa de farmacias.





- •Licenciado en Farmacia, Universidad San Pablo CEU.
- •Experto en Ortopedia, Universidad de Alcalá de Henares.
- •Máster en Dirección de Empresas para Profesionales, Instituto de Empresa (Madrid).
- •Vicepresidente primero del COFM (2014-2022).
- •Consejero de COFM Servicios 31, S.L.
- •Farmacéutico Titular.
- •Medefile Iberia SL. Dirección General España.
- •Miembro de la Comisión Consultiva de La Facultad de Farmacia de la Universidad San Pablo CEU.

# Principales novedades del proyecto de ley de ordenación farmacéutica de Madrid



CUNEF 22 de junio de 2022



#### Introducción

+ de 20 años entre la normativa actual vigente y la nueva regulación.

Ley 19/1998, de 25 noviembre de Ordenación y Atención Farmacéutica.

20/04/2022 Publicación del proyecto de Ley de Farmacias en la Comunidad de Madrid.





## Emergencia social

Evento extraordinario que implica una situación grave, repentina, inusual o inesperada que constituye un riesgo para la salud.



#### NUEVAS OBLIGACIONES

- Hojas de reclamaciones de consumo.
- Comunicar a la administración sanitaria los medios de que dispone para afrontar emergencias sanitarias.

#### NUEVOS DERECHOS

 El usuario podrá exigir ser atendido por un farmacéutico.

## Listado de derechos y obligaciones



## Registro de establecimientos farmacéuticos

Naturaleza administrativa

Carácter público

Formato electrónico

Finalidad informativa a los usuarios





La sujección de la transmisión de las oficinas de farmacia al Acto Jurídico Documentado ya dejará de ser controvertido, Al tener acceso a un registro público



Titularidad: Propiedad de oficina de farmacia Las oficinas de farmacia son establecimientos sanitarios privados de interés público.

Solo los farmacéuticos pueden ser titulares propietarios de una oficina de farmacia.



#### Atención farmacéutica domiciliaria

Solo las oficinas de farmacia podrán realizar atención farmacéutica domiciliaria con dispensación de medicamentos y productos sanitarios.

El servicio se debe realizar por el personal de la farmacia.

En la modalidad de dispensación con entrega informada se garantizará que el acto profesional de dispensación se realiza por un farmacéutico.

Dirigido a pacientes en los que concurran circunstancias que dificulten o impidan el desplazamiento a la oficina de farmacia.

No supondrá coste adicional alguno.





#### Sistema personalizado de dosificación

- 1. Dirigido a pacientes crónicos, polimedicados y dependientes.
- 2. Es necesaria una

  <u>Declaración</u>

  <u>Responsable del titular</u>

  <u>y consentimiento</u>

  <u>fehaciente del</u>

  paciente.
- 3. Debe haber desarrollo reglamentario.

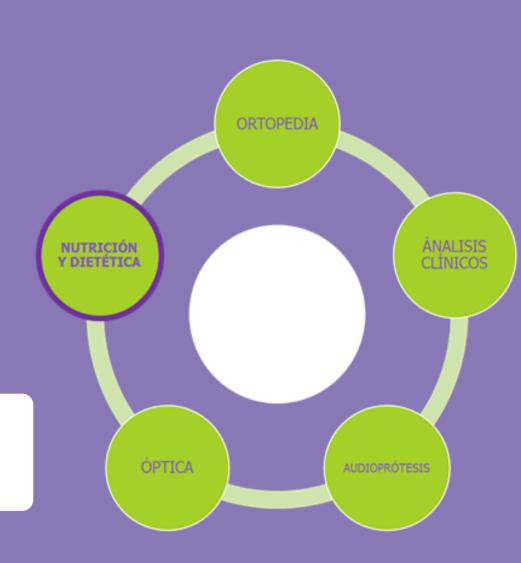


Secciones en la farmacia

Posibilidad de ampliar las misma mediante aprobación de decreto por consejo de gobierno

Actividades desarrolladas y/o dirigidas técnicamente por profesionales de la plantilla

Autorización previa







Se mantiene la <u>superficie</u> <u>mínima de 75 m² útiles</u> (en poblaciones menores de 2000 habitantes será de 60 m²).



**12 m² adicionales** por cada sección.

Locales comerciales: Acceso libre, directo y permanente desde la vía pública y/o desde zona de uso colectivo a la zona de dispensación y **ATENCIÓN AL** USUARIO.



Se permite la PUBLICIDAD de las actividades y servicios autorizados.

## Publicidad y promoción

Posibilidad de contar con WEB corporativa así como nuevas tecnologías de comunicación para:

- Comunicar y publicitar funciones y servicios propios.
- Informar sobre consejos farmacéuticos.
- Desarrollar la venta online en parafarmacia, productos sanitarios y medicamentos no sujetos a prescripción.

Queda PROHIBIDA cualquier actuación publicitaria, reclamo, incentivo o mecanismo análogo.











### Planificación farmacéutica

- 1. Se aumenta el módulo de habitantes de 2.800 a 3.000.
- 2. Se mantiene la fracción de 2.000 habitantes para posteriores aperturas.



#### Nuevas aperturas de farmacia

1<sup>a</sup> fase: Apertura de <u>CONCURSO DE TRASLADO</u> de aquellas farmacias interesadas cualquiera que sea el municipio de la Comunidad de Madrid.

2<sup>a</sup> fase: Las farmacias que queden desiertas en la 1<sup>a</sup> fase, serán objeto de <u>AUTORIZACIÓN</u> DE NUEVAS APERTURAS en esta 2<sup>a</sup> fase.

No se podrán presentar quienes hayan sido adjudicatarios de una farmacia en los <u>últimos 6</u> años.

No se computarán los <u>méritos ya baremados</u> por los que se hubiera obtenido una farmacia en los últimos 10 años.



#### Horarios de la farmacia

**40 HORAS SEMANALES** 

(- 2000 habitantes 35 h/semanales)

SISTEMA DE MÍNIMOS

LIBERTAD PARA AMPLIAR EL HORARIO MÍNIMO COMO SE CONSIDERE

#### <u>Franja Fija</u>

Lunes a Sábado de 10 a 13 horas Lunes a Viernes de 17 a 20 Horas

#### Franja Variable

Cumplir horario según considere el titular hasta cumplir las 40 horas semanales pudiendo permanecer abierta 24 horas al día.

Comunicar a la Autoridad
Sanitaria antes del 15 de
diciembre y obligado
cumplimiento durante todo el
ejercicio siguiente.





### Horario de la farmacia

- Se introduce un servicio básico de urgencias.
- Se podrá cerrar por periodo vacacional máximo de 1 mes.



Autorizaciones administrativas preceptivas Instalación

Funcionamiento

Transmisión

Traslado

Modificación

Cierre



Cierres temporales de farmacias voluntarios Necesidad de <u>autorización previa</u> y <u>solicitud motivada</u>.

Plazo máximo de 2 años.

<u>Cierre inferior a 15 días</u>, es solo suficiente la mera comunicación.





Autorización previa para las ampliaciones, reducciones de las superficies o que afecten a la zona de laboratorio.



El resto es simple comunicación.

#### Modificación de local de farmacia





Hayan permanecido <u>abiertas al</u> <u>público durante 6 años bajo la</u> misma titularidad.



Se elimina el <u>Derecho de</u> <u>Adquisición Preferente.</u>

### Transmisión de farmacia



#### Más de 100 camas

- Deberán disponer de <u>servicio de farmacia</u> <u>propio</u>.
- Si están exentos, <u>depósito de</u>

  <u>medicamentos</u> vinculado al servicio de
  farmacia de hospital de la red pública de la
  Comunidad de Madrid.

#### Menos de 100 camas

 Depósito de medicamentos vinculado a un servicio de farmacia del área sanitaria o de una oficina de farmacia de la Comunidad de Madrid.

## Centros de servicios sociales de cáracter residencial





## Farmacias rurales

Superficie Mínima del local: 60 m<sup>2</sup>.

Horario mínimo de 35h/semana.

No es necesario ADJUNTO si el horario es superior a 40h/semana.

Puntuación adicional en los concursos de nuevas aperturas.

Se reducen los plazos para volver a concursar y para transmitir la farmacia de nueva apertura.



Gracias por asistir

